MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20310 *ORDEN SCO/3925/2004, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Mediante la Orden de 21 de julio de 1994 se regularon los ficheros de datos personales del Ministerio de Sanidad y Consumo, dejando asegurado, en todo momento, el ejercicio de los legítimos derechos de los administrados.

Por medio de la presente Orden se modifica el fichero «Gestión de Personal» del anexo II «Ficheros de carácter administrativo», correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, ya que se prevé su uso para una nueva finalidad, además de aquellas para las que se utiliza en la actualidad. Esta finalidad traerá consigo la necesidad de realizar nuevas cesiones de datos a terceros.

Esta modificación es consecuencia de la ejecución del Acuerdo Administración-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, sobre Planes de Pensiones de la Administración General del Estado.

El artículo 19.tres de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, prevé la posibilidad de destinar un porcentaje de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la contingencia de jubilación, para el personal incluido en su ámbito, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, señalando expresamente que las cantidades destinadas a financiar tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

De ello se desprende que el tratamiento de datos personales que implica la ejecución del acuerdo antes citado se encuentre amparado en el articulo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999.

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, contempla la actuación de los promotores y la intervención preceptiva en la gestión, custodia y control de entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones, así como de la comisión de control. En consecuencia, existen habilitaciones legales, conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica antes citado para realizar las comunicaciones o permitir los accesos necesarios a los datos personales para el desarrollo de sus funciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.–Se modifica el fichero «Gestión de Personal» del anexo II «Ficheros de carácter administrativo» de la Orden de 21 de julio de 1994, en sus apartados «Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo», «Personas y/o colectivos afectados», «Cesiones de datos de carácter personal previstas» y «Órgano de la Administración responsable», según se indica en el anexo de esta Orden.

Segundo.–El titular del órgano responsable de estos ficheros automatizados adoptará, bajo la superior dirección del Ministerio de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero.–El fichero a que se refiere el anexo de esta Orden se regirá por las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Cuarto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO

Fichero: «Gestión de Personal» del anexo II «Ficheros de carácter administrativo», de la Orden de 21 de julio de 1994, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Se modifican los apartados que se mencionan a continuación, cuya redacción queda de la siguiente manera:

a) Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del Fichero es la gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, estadísticas de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro, incluida la relativa a planes de pensiones. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

b) Personas y/o colectivos afectados:

Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo.
Personal de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
Personal de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.
Personal del Instituto Nacional del Consumo.
Personal del CENATMER.

c) Cesiones de datos de carácter personal previstas:

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Ministerio de Administraciones Públicas.
Otros Organismos sanitarios y órganos oficiales con competencias en materia de personal.
Servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado y Entidades gestora y depositaria del mismo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

d) Órgano de la Administración responsable:

Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios. Subdirección General de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20311 *ORDEN MAM/3926/2004, de 22 de noviembre, por la que se concede el Premio Nacional de Periodismo Ambiental correspondiente al año 2004.*

De conformidad con la propuesta del Jurado seleccionador y según lo dispuesto en la Orden MAM/3255/2004, de 6 de octubre, por la que se convoca dicho premio, he dispuesto lo siguiente:

Conceder el Premio Nacional de Periodismo Ambiental 2004, *ex aequo*, a D. José María Montero Sandoval y a D. Antonio Cerrillo Jodar.

Madrid, 22 de noviembre de 2004.

NARBONA RUIZ

20312 *ORDEN MAM/3927/2004, de 10 de noviembre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden MAM/2927/2004, de 2 de septiembre.*

De conformidad con lo establecido en la bases séptima apartado 5 y novena, apartado 1, de la convocatoria de subvenciones (Orden MAM/2927/2004, de 2 de septiembre, BOE n.º 218, de 9 de septiembre), según la delegación de competencias de la Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo, y de acuerdo con la Propuesta de Resolución Definitiva, de 25 de octubre de 2004, formulada por la Comisión de Valoración, órgano instructor del procedimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.–Conceder las subvenciones que se recogen en el Anexo de esta Resolución, por un importe de 1.054.270 euros para el concepto presupuestario 23.09.533A.480.

Segundo.–La presentación de la documentación complementaria a que se refiere la base Décima de la citada Orden de convocatoria tendrá que hacerse en el plazo de un mes desde dicha fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.–Para el cobro de las subvenciones, la justificación de los gastos a que se refiere la base Duodécima de la Orden de convocatoria, deberá realizarse antes del día 22 de diciembre de 2004 ante esta Dirección General para que no quede afectado por el cierre del ejercicio presupuestario, lo que puede ocurrir si se utilizan otros registros públicos sin la debida antelación.

Cuarto.–Esta Resolución, que también se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General para la Biodiversidad, calle Gran Vía de San Francisco, n.º 4 de Madrid, es desestimatoria del resto de solicitudes presentadas por haber alcanzado una puntuación menor que las subvencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la Orden de la convocatoria.

Quinto.–Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el B.O.E. de la presente Resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados de igual forma.

Lo que se comunica para conocimiento, cumplimiento y de más efectos.

Madrid, 10 de noviembre 2004.–La Ministra, P. D (Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo), el Director General para la Biodiversidad, José Luis Herránz Sáez.

ANEXO

Proyectos seleccionados con cargo al crédito presupuestario 23.09.533A.480

Entidad	Proyecto	Subvención concedida – Euros
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) .	XVII Congreso Español de Ornitología.	59.264,00
Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPEL).	Programa EDUFORES.	73.316,78
Asociación para la promoción de actividades socioculturales.	Premios «El batefuegos de oro».	73.316,78
Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena.	Incendios Forestales en España: Investigación de sus motivaciones y sensibilización sobre la necesidad de su conocimiento para elaborar Programas de Prevención.	30.632,31
Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE).	PORTAL SELVICULTOR.COM.	73.316,78
Asociación Trashumancia y Naturaleza.	Conservación de la biodiversidad y de las vías pecuarias mediante la trashumancia tradicional.	49.985,76
Fundación CBD-Hábitat.	Acciones para la mejora del hábitat y las poblaciones de lince ibérico, águila imperial, buitre negro y cigüeña negra en terrenos de titularidad privada.	73.316,78
SEPTEM NOSTRA.	Biología y divulgación para la conservación y mejor gestión de la especie Astroides calycularis y sus hábitats en los litorales de Ceuta y Melilla.	73.316,78
Asociación de Profesionales Forestales de España «Ricardo Codorniu».	VI Edición de las Jornadas de Selvicultura de PROFOR.	18.940,16
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	Unidades didácticas sobre el águila imperial ibérica.	70.433,00
Fondo para la protección de los animales salvajes.FAPAS.	Sistema de comunicación telemático para los actores de la Estrategia Nacional de lucha contra el veneno.	73.144,10
Centre de Desenvolupament Rural Integrat (CEDRICAT).	International Symposium on Ecology and Conservation on Steppe-Lands Birds.	18.435,10
Lliga per a la Defensa del Patrimoni Natural (DEPANA).	«Pirineo vivo».	9.680,00
Asociación para la defensa de la naturaleza, WWf/Adena.	Continuación de las acciones del «Proyecto contra el veneno».	19.547,84
Asociación Aula del Mar.	Programa de conservación de invertebrados marinos amenazados en la zona mesolitoral del mediterráneo sur español.	38.326,76
Asociación Trenca, Associació d'Amics del CRF de Vallcalent.	Plan experimental de Manejo y Cría en Cautividad del Alcaudón Chico (Lanius minor).	73.316,78
Fundación Naturaleza y Hombre.	Áreas para la Vida.	59.020,83
Asociación para promover el uso racional de los productos y servicios del monte FSC España.	Promoción de la certificación FSC como herramienta de gestión forestal sostenible.	25.009,16
Fundación 2001-Global Nature (F2001-GN).	Acciones de sensibilización y divulgación en el área de distribución de la tortuga mora (Testudo graeca graeca) en el sureste ibérico (Andalucía y Región de Murcia).	34.751,38
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).	Proyecto de sensibilización y divulgación de la naturaleza del Sureste (Almería, Murcia y Alicante).	34.214,50
Fundación Gypaetus.	Plan de Sensibilización Social contra el Veneno. Sierra Nevada 04/05.	72.984,42
Total		1.054.270,00

BANCO DE ESPAÑA

20313 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 29 de noviembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,3247	dólares USA.
1 euro	=	136,24	yenes japoneses.
1 euro	=	7,4287	coronas danesas.
1 euro	=	0,70100	libras esterlinas.
1 euro	=	8,9210	coronas suecas.
1 euro	=	1,5170	francos suizos.
1 euro	=	86,47	coronas islandesas.
1 euro	=	8,0700	coronas noruegas.
1 euro	=	1,9559	levs búlgaros.
1 euro	=	0,5796	libras chipriotas.
1 euro	=	31,020	coronas checas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	246,54	forints húngaros.
1 euro	=	3,4528	litas lituanos.
1 euro	=	0,6858	lats letones.
1 euro	=	0,4328	liras maltesas.
1 euro	=	4,2122	zlotys polacos.